 ALCALDIA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARIA DE HACIENDA		CÓDIGO: FO-ADT-100
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	VERSIÓN: 1.0	
	SUBPROCESO: DETERMINACION DE LA LIQUIDACION	FECHA: 04-29-2011	TRD: 1150.13.3.001
RESOLUCION INTERNA SECRETARIA			

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013”**

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010 y demás normas procedentes y concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario fijar el calendario tributario para el pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2013 en el Municipio de Palmira.

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 292 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010 le corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal fijar el Calendario Tributario los lugares y fechas para el pago de dicho impuesto municipal.

Que el pago del Impuesto Predial Unificado se hará por ventanilla en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para recaudar y deberá realizarse en efectivo, cheque de gerencia, tarjeta de crédito, dación en pago o cruce de cuentas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca


**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO:** Fijar las fechas y lugares de pago para el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Palmira para la vigencia 2013

El Impuesto Predial Unificado se causa el primero de enero de cada año y para el periodo gravable del 2013, se deberá pagar dando cumplimiento a las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Primer Trimestre	27 de Marzo de 2013
Segundo Trimestre	28 de Junio de 2013.
Tercer Trimestre	30 de Septiembre de 2013.
Cuarto Trimestre	30 de Diciembre de 2013

**ARTICULO SEGUNDO: COBRO DE INTERESES MORATORIOS:** Los intereses moratorios se liquidarán por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto según las fechas determinadas en este artículo, a la Tasa Efectiva de Usura certificada por la Superintendencia Financiera (Ley 1066 de 2006).

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a>	

 ALCALDIA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE HACIENDA	CÓDIGO: FO-ADT-100
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: DETERMINACION DE LA LIQUIDACION	FECHA: 04-29-2011
RESOLUCION INTERNA SECRETARIA		TRD: 1150.13.3.001

**ARTÍCULO TERCERO: LUGARES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** El pago se hará a través de las siguientes entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal.

Tesorería del Municipio (Sucursal Banco de Occidente).
Banco de Occidente
Banco AV-Villas
Banco Davivienda
Banco Caja Social
Banco de Bogotá
Banco BBVA

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Palmira (Valle) a los dos (02) días del mes de Enero de dos mil trece (2013)

  
**MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ**  
 Secretaria de Hacienda Municipal.